

26 DE JULIO DE 1856.

La sesion comenzó por secreta, y abierta la pública, se dió cuenta con una nota de la suprema corte de justicia, acusando recibo del espediente relativo á la próroga de la dictadura de Santa-Anna.

A mocion de la comision indagadora de hacienda, se acordó revisar el contrato de arrendamiento de la casa de moneda y del apartado de esta capital, celebrado últimamente con D. Alejandro Bellangé y el negocio relativo á los ensayes establecidos por el Sr. Lasquetti.

Tuvo primera lectura una proposicion de los Sres. Lazo Estrada, Iniestra, Gomez, Ampudia y algunos otros, pidiendo que se declare insubsistente el decreto de Santa-Anna que erigió el Territorio de la Isla del Cármen, y el que determinó sus límites.

La apoyó el Sr. INIESTRA, diciendo que los decretos de que se trata despojaron á los Estados de Yucatan y Tabasco de parte de su territorio. Que Santa-Anna no pensó en la conveniencia pública, sino en enriquecerse con una especulacion que emprendió en el corte de palo de tinte. Añadió que con la separacion de la Isla del Cármen, Yucatan queda sin recursos para atender á sus precisas necesidades, y Tabasco pierde la mejor parte de sus tierras.

Se puso á discusion el dictámen de la primera comision de hacienda sobre el arrendamiento de las casas de moneda de Culiacan y Guadalupe y Calvo, y la comision lo retiró para reformar la redaccion de la parte resolutiva.

Entretanto se dió cuenta con un ocurso del Sr. D. Ignacio Sierra y Rosso, sincerándose de la parte que tuvo como ministro de hacienda en el contrato celebrado con D. Eugenio Bermejillo.

El Sr. PRIETO dijo, que como el Sr. Sierra y Rosso no se refiere á su persona, sino á la comision de hacienda del congreso, á la que pertenecen los Sres. Arrijoja y Escudero y Echánove, debia manifestar que el Sr. Sierra y Rosso acusaba á la comision de ligereza, y que aun habia dicho que era falso que él hubiese escrito el acuerdo y dado la orden. El Sr. Prieto, luego que supo esta especie, pasó á la tesorería, pidió el espediente, hizo sacar una copia certificada de la orden, y se encontró con que el acuerdo está escrito de puño y letra del Sr. Sierra y Rosso, y la orden firmada por el mismo señor. Esto basta para probar que la comision no ha procedido con ligereza. Por lo demas, el negocio ha pasado á los tribunales, y á ellos pueden ocurrir los responsables.

Libertad de
imprensa.

Se acordó pasar el ocuiso á la suprema corte de justicia.

Reformado por la comision de hacienda el dictámen relativo à las casas de moneda de Culiacan y Guadalupe y Calvo, concluye con las proposiciones siguientes:

1. ° Son responsables personal y pecuniariamente el presidente y ministros que intervinieron en este negocio.
2. ° Pase el expediente á la suprema corte de justicia para lo que hubiere lugar.

No habiendo quien pidiera la palabra, la mesa escitó á la comision à que explicara las dificultades que habia tenido para estender su dictámen.

El Sr. PRIETO dijo que no habia habido la menor dificultad, que los hechos que constan en el expediente, demuestran por sí solos la responsabilidad en que incurrieron Santa-Anna y sus ministros, y que esto quedaba mas plenamente comprobado con el informe que estendió el Sr. Raigadas, antes que se hiciera el contrato.

La comision tuvo sí, alguna dificultad para no consultar que los interesados no cubrieran los perjuicios sufridos por la hacienda pública; pero en este punto se persuadió de que debia sujetarse à los principios de equidad y de justicia que ha adoptado el congreso.

Preguntóse si habia lugar á votar, se notó que no habia *quorum*, se pasó lista y se levantó la sesion por falta de número.

28 DE JULIO DE 1856.

Fueron aprobadas las credenciales de los Sres. D. Miguel Barbachano, diputado por Yucatan, y D. Mateos Ramirez, diputado por la Baja-California; y prestaron el juramento de estilo, introduciéndolos al salón los Sres. Contreras Elizalde y Arias.

Continuando el debate sobre el art. 14 del proyecto de constitucion, el Sr. ZARCO dijo:

“Me es sensible tener que insistir en mis objeciones en contra del artículo, porque las explicaciones de la comision están en mi concepto, muy léjos de ser satisfactorias.

Señores, miéntras la imprenta se considere solo bajo el aspecto del espíritu de partido, miéntras el partido triunfante no vea en ella mas que un elemento de oposicion, miéntras el legislador no contemple à la prensa sino como un ariete contra los gobiernos, no saldremos de nuestra antigua rutina, no afianzaremos la libertad del pensamiento, y una timidez

mal disimulada, mantendrá las restricciones vagas, las trabas arbitrarias que hoy nos propone la comision. Libertad de imprenta.

Yo, señores, tengo el deber de defender la libertad de la prensa, porque á la prensa debo que sea un poco conocido mi nombre, y el honor de poder hablar en esta ásamblea.

Ecsaminemos la prensa como simple manifestacion del pensamiento, véamosla como instrumento del progreso humano, contemplémosla bajo el aspecto de la ciencia, del arte, de la civilizacion; demos una rápida ojeada á la historia de sus inmarcesibles glorias y de sus cruentos martirios, y verémos, señores, que las trabas mal definidas como la de la moral que consulta la comision, han sido el origen de todas sus persecuciones, y las que han hecho ilusoria su libertad.

No cansaré al congreso acumulando citas históricas, de lo que ha sufrido la prensa en los paises todos del mundo. Me limitaré á la Francia, que es uno de los pueblos que mas se ha aprovechado de la luz de la imprenta, y que es la nacion que mas resplandores ha derramado sobre el mundo.

Asombrada la Europa con el portentoso invento de Gutenberg, la imprenta encontró durante mucho tiempo, favor, proteccion y libertad, no de repúblicas, no de congresos compuestos de liberales, sino de los pontífices, de los reyes absolutos, que se disputaban la honra de tener en sus cortes á los tipógrafos famosos, como los Aldo Manucio, los Gering y los Elzenvir. Este favor se dispensaba conforme á las ideas de la época, con privilegios, con distinciones y formando gremios para facilitar el desarrollo del arte. A este favor se opuso un clero fanático é ignorante, que no pudo discutir con la reforma, que se aterrorizó con las predicaciones de Lutero, y que reputó como hereges á todos los que hablaban del dogma, aun cuando defendieran el catolicismo. A las intrigas del clero se debió la triste ordenanza de Francisco I, que suprimió el uso de la imprenta en todo el reino, para salvar la moral que estaba en peligro con la multitud de libros, ordenanza que el mismo rey revocó despues, honrando á la prensa y confesando que el mismo clero lo habia engañado y sorprendido.

No bien se supo en Francia el descubrimiento de la imprenta, cuando el rey Carlos VII envió á Maguncia al grabador Nicolás Jenson, á estudiar este arte. Luis XI, que comprendió la importancia de este invento, y quiso aprovecharlo, llamó á Gering y á sus asociados en 1474, para fundar la primera imprenta de Paris, hizo que se naturalizaran, y les concedió hasta el derecho de testar, lo que en aquellos tiempos era un gran favor.

En 1458 se permite la enseñanza del griego al sábio Gregorio Tifernas,

Libertad de y este hecho es muy notable en la historia de la imprenta, porque de él
imprenta. vino en Francia el estudio de los clásicos, el progreso de la literatura, y porque à él se opusieron tenazmente frailes tan ignorantes como algunos de los que tenemos hoy, y hubo, señores, sacerdote que dijera en el pùlpito estas palabras: “Se ha inventado una nueva lengua que se llama *griega*, de la que es menester guardarse, porque engendra todas las heregías. En cuanto al hebreo, está probado que los que lo aprenden, inmediatamente se vuelven judíos.” Y Noel Beda, síndico de la facultad de teología, se atrevió á decir en pleno parlamento estas palabras: “La religion se pierde si permitimos imprimir en griego y en hebreo, porque queda destruida la autoridad de la Vulgata.”

Y el famoso predicador Maillard dirigia á los libreros esta ferviente exhortacion para que no publicaran la Biblia en lengua vulgar: “¡Pobres hombres, no os basta condenaros, sino que quereis condenar à los demas, imprimiendo libros en que se habla de amor y que son una ocasion de pecado.”

Así, pues, señores, la lengua de Platon, la lengua de la Biblia, la misma lengua francesa que hablaba el pueblo, estuvieron en riesgo de ser proscritas como contrarias à la moral.

En 1488, Carlos VIII concede grandes privilegios à los impresores, à los libreros y à los fabricantes de papel, declarando à los impresores-libreros, miembros de la universidad, y estableciendo para honrar à la imprenta, que nadie pudiese tener taller público, sin haber pasado cuatro años de aprendizaje, y que los maestros y correctores supiesen hablar el latin y leer el griego.

En 1513, Luis XII espidió un edicto famoso en que dice que considerando el inmenso beneficio que ha resultado à su reino por medio del arte y ciencia de la imprenta, invento que parece mas divino que humano, confirma todos los privilegios anteriores, excime à la imprenta de contribuir al subsidio extraordinario de treinta mil libras y declara los libros escientos de todo derecho de peaje.

Francisco I, como arrepentido de su bárbaro edicto, no solo confirmó todos los privilegios del arte tipogràfico, sino que exceptuó à todos los impresores del servicio de las armas y del de policia para no perjudicarlos en el noble ejercicio de su profesion.

En 1539 se dió el célebre reglamento sobre los salarios y las relaciones entre los maestros y los oficiales, y se estableció que para dictar disposiciones en materia de imprenta, era preciso oir préviamente à los impresores. Por este tiempo se debieron à Francisco I, las primeras impresiones en lengua àrabe.

Enrique II confirma los privilegios de la imprenta y toma el mayor empeño en arreglar la venta del papel á precio bajo, y pocos años despues, este artículo quedó escento de todo derecho. Libertad de imprenta.

El mismo Cárlos IX, el verdugo de la Saint-Barthélemy, tiene que honrar á la imprenta, y se ve obligado á revocar el edicto que gravó con impuestos al papel.

Enrique III declara en 1583 que la imprenta no está sujeta á las tasas que pesan sobre las artes y oficios, porque nunca debe ser considerada como un arte mecánico.

El generoso Enrique IV va todavia mas léjos, y excime á la imprenta de todo género de contribuciones. Este edicto es confirmado por Luis XIII.

En 1618 se espide el reglamento que fué hasta el tiempo de la revolucion la carta magna de la imprenta, y que no imponia tacsativas al pensamiento sino que cuidaba de la belleza del arte, de la correccion de los libros, del uso de buenos caracteres. En todo esto era tal la escrupulosidad de los impresores de entónces, que esponian sus pruebas al público pagando las correcciones, que aspiraban á poder poner al frente de sus libros *sine menda* y que de la ciudad de Wurzburgó fué desterrado un impresor á petición de los demas, porque habia deshonrado el arte con una errata de la que resultaba un sentido obsceno.

En 1634 se funda la academia francesa, se reúne en la casa del impresor Camusat, y este impresor tiene la gloria de servir de órgano á aquel cuerpo literario, hablando muchas veces en su nombre.

El asombroso progreso intelectual del siglo de Luis XIV, prueba, que durante su reinado no faltó proteccion á la imprenta. En efecto, este rey que dió poderoso impulso al grabado, confirmó los privilegios de la tipografía, llamándola en su ordenanza, "la mas bella y la mas útil de las artes, digna del mayor esplendor", y con su propia mano tiró en la prensa los primeros pliegos de las *Memorias de Felipe de Commines*.

Luis XV excime á los impresores no solo de impuestos, sino de todo servicio personal y de la obligacion de dar bagajes y alojamientos á las tropas, é imprime él mismo la obra *Curso de los principales rios de la Europa*.

El infortunado Luis XVI protege á la imprenta, devuelve la libertad á los impresores encarcelados arbitrariamente, é imprime por sí mismo las *Máximas sacadas del Telémaco*.

En todo el periodo que hemos recorrido, no solo los reyes, sino los particulares, honraban á la imprenta y tenían prensas en su casa. El cardenal Richelieu, imprime las obras de *Epitecto*, de *Sócrates*, de *Plutarco*.

Libertad de y de Séneca. La madre de Luis XIV, imprime *la Elevacion del corazon* á nuestro Señor Jesucristo. Madama de Pompadour imprime los versos de *Corneille*; el duque de Choiseul imprime sus *Memorias*; Franklin, el ilustre americano, imprime en Paris en su casa particular, su famoso *Código de la razon humana*, y Valentin Haüy funda una imprenta para enseñar el arte á los ciegos.

Poco mas ó ménos, esta fué la situacion de la imprenta en todas las naciones cultas de la Europa. La Alemania, la Inglaterra, la Holanda, la Italia, la España, le dispensaban todo género de gracias y favores.

Peró esta misma época de prosperidad, no estuvo escenta de martirios, y el arte contó entre sus glorias la del sacrificio de grandes escritores y de ilustres impresores.

En 1533 la Sorbona pidió la abolición completa de la imprenta, porque Lutero la habia llamado "la segunda emancipacion del género humano." La Sorbona no logró su intento; pero al año siguiente se fijaron en las esquinas de Paris unos pásquines contra la misa y contra la presencia real; el clero hizo una solemne procesion y por fin de fiesta fueron quemados vivos seis impresores, y esto se hizo en nombre de la moral.

En 1538, el parlamento prohíbe los Salmos de David, y los cantos sublimes del rey profeta se ven anatematizados en nombre de la moral.

El mismo anatema cae sobre las obras de Erasmo, á quien llamaban los frailes la *Bestia erudita*, sobre las de Melancthon, sobre las de Dorphan y sobre las de Bonafosci.

Por entónces nace la prévia censura encomendada á la universidad y á la facultad de teología. La primera víctima de este ecsámen, es el ilustre impresor Dolet, poeta, bibliófilo, abogado, historiador, médico y traductor de los clásicos de la antigüedad. Este hombre insigne, señores, fué juzgado por los magistrados que aborrecian el griego porque no lo entendian; estos magistrados fallaban en nombre de la moral, declararon que Dolet se habia equivocado al traducir un diálogo de Platon, y porque uno de los interlocutores dice "nada seremos despues de la muerte." Como esta idea no es conforme con la verdad católica, Dolet pagó la falta de catolicismo de Platon y fué quemado vivo, porque así lo ecsigia la moral de aquellos tiempos.

Otro impresor llamado Lhome, fué mártir del secreto que habia prometido al autor de un folleto que era una violenta sátira latina titulada *Carta al tigre de Francia*, é imitacion de la primera Catilinaria. La casa de los Guisas, cuyo nombre no mentaba la sátira, se dió por aludida, y como un homenaje de respeto á la vida privada, el impresor fué ahorcado, aunque en lugar cómodo y conveniente, segun dice la sentencia, en

que el sarcasmo se une á la crueldad. Y entonces, señores, hubo otra víctima de la conciencia pública: un pobre mercader se atrevió al ver al sentenciado apedreado é insultado por el populacho, á encomendarlo á la Virgen María, y el mercader fué ajusticiado como blasfemo y como sedicioso, porque así lo ecsigian la moral y la paz pública.

Libertad, de
imprensa.

El folleto titulado la *Sombra de Scarron*, en el que se contaba lo que todo el mundo sabia, que el rey se habia casado con madama de Maintenon, produjo tres ahorcados, no sé si en obsequio de la moral, de la paz pública, ó de la vida privada.

Así poco á poco se fueron estendiendo la censura y la persecucion, lo mismo en Francia que en las otras naciones. En Inglaterra los impresores y los escritores políticos eran azotados en las plazas públicas; todo el mundo sabe la suerte del Gacetero de Holanda. En Roma, el libro de los libros, la Biblia, estaba prohibida como contraria á la moral, aunque sus páginas están dictadas por Dios, aunque sus palabras todas son de esperanza y de consuelo para la humanidad. En España, la inquisicion era la que se encargaba de cuidar de la moral, enviando gentes á la hoguera, y no solo perseguia á herejes, judaizantes y cristianos nuevos, sino tambien á San Juan de Dios, á San Juan de la Cruz, á Fr. Luis de Leon y á la incomparable Santa Teresa.

Todo esto se hacia, señores, en nombre de la moral.

Si volvemos los ojos á épocas mas remotas, veremos quemados por la mano del verdugo los libros de Abelardo, porque proclama el libre ecsamen y es el primer racionalista; veremos á Sócrates bebiendo la cicuta porque habia atacado la moral pagana proclamando la unidad de Dios, y veremos por fin, en la cumbre del Gólgota, á Jesucristo muriendo en la cruz, porque su doctrina era contraria á la moral de los escribas y los fariseos.

Fundado en estos hechos, me inspira horror la restriccion que propone el artículo.

En México, señores, donde ha habido tantas inconsecuencias, se ha proclamado la libertad de la prensa, y se ha dejado la prévia censura para el teatro: dos ó tres abogados han sido los jueces del arte dramático; piezas representadas en la monárquica España han sido prohibidas en México, y lo recuerdo con vergüenza, la mejor comedia de Ventura de la Vega, *el Hombre de mundo*, se ha puesto en escena despues de tenaces resistencias de los censores que querian defender la moral.

En tiempo del general Arista, cuando tanto se hablaba de libertad, lo recuerdo tambien con rubor, la policia ha ido á recoger á las librerías la

Libertad de
imprensa.

obra que el moralista *Aimé Martin* consagra á las madres de familia, y esto se hizo en nombre de la moral, olvidando que este ilustre escritor es discípulo de Fénelon, y de Bernardino de Saint-Pierre, y que sus obras están en el hogar doméstico, en manos de las madres y de las niñas en todas las naciones cristianas.

A todo esto nos contesta la comision que nos ocupamos de abusos, y que ella ha tomado precauciones para evitarlos. Yo sostengo que los abusos pueden nacer de la vaguedad del artículo, y aunque no soy abogado, entiendo que el delito debe estar bien definido para que no haya arbitrariedad ni abuso en los jueces letrados ni en los jurados.

La comision nos ofrece dos consuelos. El Sr. Mata dice que si los jurados son arbitrarios, debemos resignarnos á la arbitrariedad del pueblo. Yo entiendo que la mision de una asamblea constituyente es evitar para lo futuro toda arbitrariedad y todo abuso. No creo que sea ilimitada la soberanía de los pueblos, pues nunca deben obrar contra los principios de la justicia, nunca veré mas que un atentado en las sentencias del pueblo de Atenas imponiendo el ostracismo á Aristides el Justo, y la muerte á Sócrates el Filósofo.

El Sr. Arriaga dice que nada importa una sentencia injusta cuando el inocente es absuelto por la conciencia pública, por el espíritu del pueblo, por el espíritu de Dios. Bellas palabras, dignas de un elocuente orador. La misma idea ha hecho decir á un trágico francés, que la infamia no está en el cadalso sino en el crimen; pero todo esto es apelar al testimonio íntimo de la conciencia, y nosotros como legisladores constituyentes, no debemos fiar en este recurso, sino establecer sólidas garantías para los derechos que proclamamos.

Insisto en que las infracciones deben ser mejor definidas. En vez de hablar vagamente de la vida privada, debiera mencionarse el caso de injurias, como ha aconsejado el Sr. Ramirez, pues de lo contrario, señores, llegará á ser delito publicar que un ministro recibió de visita á un agiotista, ó que un diputado ha recibido dinero de la tesorería, cuando acaso sin que el que tales hechos anuncie sepa que el ministro y el agiotista hicieron un contrato ruinoso, ó que el diputado fué á vender su voto.

Yo quisiera que en lugar de hablar vagamente de la moral, se prohibieran los escritos obscenos, pues con esto, y exigir la firma de los autores, estoy seguro de que ningun hombre honrado que se respeta á sí mismo, se atreveria á ofender las buenas costumbres en un libro ó en un periódico. La moral se siente y no se define, ha dicho muy bien uno de los señores de la comision: mayor peligro de juicios arbitrarios. A qué nos atender-

mos para calificar? ¿al capricho del gobernante? ¿al *Index* de Roma? No, Libertad de
imprensa. porque en ese *Index* ha estado comprendida la Biblia; no, porque en ese *Index* están todas las obras que enaltecen al espíritu humano: no, porque ese *Index*, ha querido proscribir la ciencia de la razón, el libre examen, las verdades de la astronomía y de la geología, porque ha alcanzado á los libros de fisiología y de medicina.... Si dejamos esta vaga restriccion, no solo acabaremos con la prensa política, sino que contrariaremos el progreso de la ciencia y el desarrollo de la literatura. Sofocaremos al nacer á los génius, que pueden ser en nuestro pais moralistas ó escritores de costumbres, y aun procribiremos las obras del Sr. Prieto, miembro de esta asamblea, que es seguramente el primero en este género, porque acaso sus alusiones festivas, sus gracias picantes ó coloradas, podrán parecer contrarias á la moral. Y contrarias á la moral parecerán tambien las notables palabras que han pronunciado los oradores de este congreso. La conciencia pública, espíritu del pueblo y espíritu de Dios, de que habla el Sr. Arriaga, será una blasfemia, aunque se haya dicho siempre *vox populi*, *vox Dei*, y la negativa del Sr. Ramirez á que hablemos en nombre de Dios como si fuéramos profetas, pasará por desacato ó por heregía.

En vez de hablar vagamente de la paz pública, yo quisiera que terminantemente se dijera que se prohiben los escritos que directamente provoquen á la rebelion ó á la desobediencia de la ley, porque de otro modo temo que la censura de los funcionarios públicos, el examen razonado de las leyes y la peticion de reformar esta misma constitucion que estamos discutiendo, se califiquen de ataques á la paz pública.

Con respecto al jurado, yo no lo veo en lo que propone la comision, reclamo como garantía que haya un jurado de calificacion y otro de sentencia, y repito que la direccion del tribunal de justicia ha de desnaturalizar completamente el carácter del jurado quitándole toda independencia.

Tantas restricciones son estrañas en una seccion que se llama de derechos del hombre. No parece sino que la comision cuando enuncia una gran verdad, cuando proclama un principio, cuando reconoce un derecho, se atemoriza, quiere borrarlo con el dedo, y por esto establece luego toda clase de restricciones.

No sé por qué hasta los gobiernos y las asambleas liberales ven á la prensa á veces con tanto desden, á veces con tanto temor. No se haga caso del poco mérito de los escritores, no se admita aquí la vulgaridad de que los periodistas están bajo el yugo de los impresores. A mí se me ha hecho este ataque, y debo decir que nunca he prescindido de mi indepen-

Libertad de
imprensa.

dencia, y que soy tan independiente aquí, como en el periódico de que soy redactor en jefe. Si de mí se puede dudar, no habrá quien crea, que mis antecesores en el mismo periódico, que son el actual jefe del gabinete, el Sr. D. Luis de la Rosa; el actual presidente de la suprema corte de justicia, el Sr. D. Juan B. Morales; el Sr. Otero, los señores diputados Prieto, Castillo Velasco y algunos otros, han prescindido de su independencia para servir solo á D. Ignacio Cumplido. No, allí todos han servido al país y á la causa de los buenos principios, y el Sr. Cumplido como impresor, ha servido bastante á su país procurando el progreso del arte, manteniendo con constancia y á pesar de mil contratiempos, un periódico órgano del partido liberal, ántes y ahora defensor de los buenos principios, de la propiedad y de las bases del verdadero órden social, y respetando la conciencia de los escritores, sin lo que la existencia del mismo periódico hubiera sido imposible. Se atribuyen también las opiniones de un escritor, á la miserable cuestion de las impresiones del gobierno. Yo he hecho la oposicion á gobiernos que han dado que imprimir al Sr. Cumplido, y he defendido á otros que nada le han dado que hacer. Por lo demás, acusar á un impresor de que imprime, es tan absurdo como hacer cargos á un médico de que cura, ó á un abogado de que litiga.

Apartándonos de estas miserias, consideremos la imprenta bajo su verdadero punto de vista, como elemento de civilizacion y de progreso, y el derecho de escribir, como la primera de las libertades, sin la que son mentira la libertad política y civil.

El Sr. MATA dice que no intentará seguir al preopinante en su estensa disertacion histórica sobre la imprenta; que la comision como garantía contra los abusos cree suficiente el establecimiento del jurado, sin el que no puede haber verdadera libertad; que la imaginacion del preopinante se ha alarmado con los mil ejemplos de persecucion que ha citado, y con los casos por desgracia ciertos y recientes que han ocurrido en nuestro país; pero que todas las objeciones son hijas de esta alarma de la imaginacion. Para evitar la repeticion de lamentables abusos, se cria el jurado popular. Las restricciones que se califican de vagas, se fijan como principios que la ley orgánica puede desarrollar y explicar mejor, previendo todos los casos y ofreciendo todo género de garantías. La comision creyó que por el bienestar y tranquilidad de la sociedad, el artículo de la constitucion debia fijar límite al derecho de escribir, y que este límite no podia ser otro que la vida privada, la moral y la paz pública.

Si la comision no hubiera fijado ningun límite y hubiera proclamado solo el derecho, como está por ejemplo en la acta del Estado de Ténas, se

le acusaría de tolerar todo género de abusos y de autorizar los excesos de la prensa. Libertad de
imprensa.

El orador no ha querido decir que el pueblo puede ser arbitrario; sino que los que temen sus fallos, tienen que renegar de la democracia, porque la democracia se funda en el principio de que el hombre es esencialmente bueno y justo; al establecer el jurado se quiere que el pueblo sea legislador y juez, y darle la sancion de la ley, es decir, la aplicacion de la pena. Si de la ley mas justa se puede abusar, cuando la ley pasa por la razon del pueblo, cuando él la aplica conforme á su conciencia, los fallos serán justos, favorecerán á la inocencia y harán desaparecer los inconvenientes y defectos de la misma ley.

El jurado será la gran garantía de la libertad del pensamiento, porque no representa las pasiones del poder, sino la conciencia pública, y si el poder se hace perseguidor y quiere saciar su ódio en la prensa, el jurado no será su instrumento, sino que por el contrario pondrá á la conciencia del pueblo en antagonismo con el poder y le ofrecerá mil desengaños.

Son infundados todos los temores del preopinante, que se ha desatendido de la bondad del artículo en la parte que suprime toda censura, toda fianza, lo cual es muy favorable á la libertad de la prensa.

No hay que alarmarse tampoco de la intervencion del juez en el jurado, pues la calificacion del hecho y la aplicacion de la pena corresponden exclusivamente al jurado, y la direccion del juez se limita á dar esplicaciones antes de que los jurados comiencen á deliberar.

Mucho se ha atacado la restriccion que impone respeto á la moral, dando por hecho que el poder ha de hacer las calificaciones y no el pueblo. Viendo con horror los grandes abusos que se han cometido en nombre de la moral, casi se pretende proscribir hasta la palabra en todas las leyes y en el lenguaje comun. Siguiendo este sistema de alarmas, pocas palabras quedarian, porque de todo ha abusado la malicia humana, y daria horror hablar hasta de religion, fuerté de todo lo grande, de todo lo tierno, de todo lo sublime, porque abusando del nombre augusto de la religion se fundó el tribunal del Santo Oficio, que fué el espanto y el terror de los pueblos.

Para desvanecer tantos temores, reflexiónese que el congreso legisla para un órden normal, para el gobierno del pueblo por el pueblo, para un pueblo empeñado en mantener su libertad.

El orador siente no haber sido comprendido acerca del respeto y la veneracion con que mira el jurado. No ha querido decir que es arbitrario, sino por el contrario, que su confianza en la conciencia pública llega á tal

Libertad de
imprensa.

punto, que se someteria gustoso al fallo de un jurado compuesto de sus propios enemigos, porque cree que los hombres reunidos, cuando obran con conciencia, no pueden pronunciar ningun fallo injusto.

El respeto á la paz pública tambien inspira desconfianzas, porque se olvida que el órden público que quiere el despotismo, no es el órden que quiere el pueblo; porque se olvida que se legisla para un pueblo que ejercerá las funciones de juez; y porque se olvida, por último, que del pueblo nada hay que temer.

Acepta la idea del preopinante sobre que se ecsija la firma de los autores; ha sido tambien periodista, sin esquivar jamas la responsabilidad de sus escritos; cree que el hombre independiente que no se vende á otro, nunca puede temer firmar sus producciones, y que la libertad de la prensa debe ser igual á la de la tribuna, debiendo por consiguiente, cesar el anónimo; pero cree que esta idea secundaria, corespone á la ley orgánica, y cuando llegue el caso promete sostenerla y votarla.

En cuanto al cargo de haber disminuido las garantías estableciendo un solo jurado, dice que esto consiste en mala redaccion, pues realmente se ha querido que haya dos jurados, uno de calificacion y otro de sentencia.

Estima tanto como el preopinante, la libertad de la prensa; no quiere restricciones arbitrarias, y solo cree indispensable preveer los abusos que pueden ser perjudiciales á la sociedad.

Si los defectos consisten en la redaccion, se muestra dócil á aceptar otra mas clara y mas sencilla.

El Sr. PRIETO venciendo sentimientos de delicadeza, ofreciendo ser breve porque cree ya formado el juicio de la cámara, sale á la defensa de la libertad de la imprenta y combate el artículo vigorosamente. Considera la prensa como la egida de la libertad, como el escudo mas firme de los derechos del hombre, y por tanto sostiene que debe ser libre como el pensamiento.

Al ocuparse de los derechos del hombre, la comision insiste casi siempre en un gravísimo error. Asienta un gran principio, y como deslumbrada con la luz de la verdad, retrocede espantada, se intimida, vuelve los ojos á la censura de nuestros adversarios, parece pedir perdon de su atrevimiento, y se apresura á formular restricciones que nulifican el derecho. De aquí proviene que en este debate tengamos que estar pasando desde las abstracciones mas metafisicas hasta las cuestiones reglamentarias.

En la seccion de derechos del hombre no es propio hablar de abusos. Esto es elevar el abuso al rango de derecho. El derecho debe quedar inviolable, incólume y eterno.

En el artículo hay una deplorable confusión, porque se trata de la ma-
nifestación de las ideas, se mezcla la libertad del pensamiento con el me-
dio de la publicidad, se pasa del escritor al autor, se incurre en redundan-
cias, se complica todo, se confunde el pensamiento con la máquina, la idea
con la prensa mecánica y se llega á un verdadero extravío, á un completo
laberinto. Una vez proclamada la libre manifestación de las ideas ¿qué
tiene que ver el artículo con los impresores? Tratar de si ellos han de ser
responsables cuando la idea ha de ser libre, es lo mismo que ocuparse de
si el fabricante de papel es responsable de que en una hoja se pinte una
Vénus ó una Dolorosa.

Libertad de
imprensa.

Si se proclama la libertad de la imprenta ¿para qué cortar al águila sus
alas cuando se va á remontar á las nubes? ¿Para qué empeñarse en de-
tener el relámpago del rayo? ¿Para qué inventar ligaduras en vez de ga-
rantías? ¿Para qué poner al lado de cada derecho una especie de algua-
cil que lo vigile, lo espíe y lo martirice?

La imprenta no es mas que el daguerreotipo del pensamiento. Si el pen-
samiento es libre, no hay que pensar en la cuestión de la mecánica.

Si el artículo prohibiera la difamación, esa hiel que pervierte el pensa-
miento, que emponzoña los sentimientos, que marchita las glorias mas pu-
ras, hasta las de Dolores y de Iguala, no habria habido alarmas, no ha-
bria habido debate.

La comisión cree que el Sr. Zarco se alarma por un esfuerzo de la ima-
ginación, cuando sus justos temores nacen de la historia, se fundan en su
propia experiencia, en que los que aquí consagran su inteligencia y su vi-
da á la defensa del pueblo, tienen que luchar con la tiranía y llorar san-
gre en sus combates; porque sabe en fin que los atletas de la libertad, los
hombres avanzados, los apóstoles del progreso, están siempre al borde de
un abismo. . . . pero este abismo, señores, como ha dicho Victor Hugo, no
está ya delante de nosotros, sino detras de nosotros. . . . adelante, pues,
marchémos sin retroceder, porque volviendo atras caerémos en el abismo,
y concesiones al partido vencido ¡jamás! . . .

(*Bien, bien,*) dicen varios diputados.

En cuanto al jurado, el Sr. Mata, que con su teoría de la conciencia
pública se eleva á la altura de Tocqueville y de Paul de Flote, convendrá
sin duda en que el artículo desnaturaliza la institución; en que jurados
con *cicerone*, jurados con bastonero, no merecen el nombre de jurados, y
que la dirección de magistrado, acaba con la teoría de la conciencia del
pueblo. Esta conciencia va á ser dirigida por un mayoral de ovejas, va
á tener ayo, va á tener nodriza. Esto no es el jurado, señores.

Libertad de
imprensa.

Las restricciones del artículo son demasiado vagas; quereis calificar una palabra subrayada, una gracia imperceptible, un epigrama picante, una malicia inocente; pero el entendimiento no se mide, no, señores, por Dios que no se mide. Para el entendimiento no hay compas. El compas para la inteligencia es una profanacion.

Si quereis el jurado, no nos deis solo el nombre; si creeis en la libertad de la conciencia respetada, borrads las restricciones, sed consecuentes y no hagais que vuestra ley sea una duda y un engaño.

El Sr. GARZA MELO, antiguo periodista de Nuevo-Leon, sostiene que no hay derecho del hombre que no esté restringido; el mismo pensamiento libre é independiente como es, ha recibido restricciones de Dios. La autoridad paterna es ilimitada, el derecho de propiedad está restringido por el orden social. Bentham dice que toda ley es un mal. Bajo estos principios ecsaminen los impugnadores, si tal cual está el artículo producirá mas bienes que males.

Pero preguntan qué cosa es el orden público, dicen que no entienden estas palabras, y porque el Sr. Cendejas y otros diputados no comprenden lo que es orden público, ¿ha de consentir el congreso en que la paz y la tranquilidad queden á merced del primer agitado?

Tampoco se entiende lo que es la moral; pero el congreso sabe que es el conjunto de los principios del derecho natural, y sabrá defenderla.

Se aparentan grandes temores de que los magistrados dirijan los juicios por jurados, y se habla de las Pandectas, y de Justiniano, y del Digesto, y de las chicanas forenses; ¿hay para esto motivo? No, porque el abogado tomará como testo, simplemente la ley de imprenta. Temer, pues, á las Pandectas y á las Partidas en los juicios de imprenta, porque á ellos vaya un abogado, es tan absurdo, como desconfiar del Sr. Cendejas, por ejemplo, si ejerce las funciones de jurado, temiendo que vaya á aplicar los aforismos de Hipócrates, y que porque es médico, ecsamine ante todo si al decirlo tiene cara hipocrática.

El orador acepta la idea de que todo escrito se publique con la firma de su autor, y propone como enmienda que en el lugar de *tribunal de justicia*, se use al pié del artículo la palabra *juez*.

El Sr. RAMIREZ (D. Ignacio) que tambien ha sido escritor público, dice que muy poco tiene que añadir en una cuestion tan sabiamente tratada. La comision; como los planetas que giran al derredor del sol, deja siempre la mitad de las cosas sumergida en las tinieblas y no puede hablar de un derecho sin nulificarlo á fuerza de restricciones. (*Risas*.) La comision quiere limitar el vuelo del espíritu humano.

Un filósofo cristiano, Agustin, obispo de Africa, decia que la intelligen-

cia del hombre es tan limitada que no se basta à sí misma. En efecto, ^{Libertad de imprenta.} el espíritu del hombre por decirlo así, depende de lo demás: el padre vive en sus hijos, el comerciante en sus socios, el hombre público en sus ciudadanos.

Las restricciones que se decreten à la prensa tienden al aislamiento del espíritu, ó à que las opiniones mas contrarias procuren unirse y confundirse.

Gracias à tantas trabas, hay en México pocos periódicos; pocas opiniones están representadas en la prensa; de aquí resulta que el que quiere escribir, tiene que buscar el órgano que mas analogía tiene con sus opiniones y que cargar con responsabilidades que no le pertenecen. De aquí resulta tambien que ciertas reformas sociales, y aun ciertos negocios de particulares, que no tienen carácter de partido, parecen tomarlo, y para convencerse de esto basta recordar la distinta impresion que puede producir una idea, si la emite el *Siglo*, ó si la emite el *Omnibus*.

Està en contra de que los jueces intervengan en los jurados, no por temor à la chicana, sino porque se quieren unir dos instituciones que son enteramente distintas. Para el juez no hay mas que la ley y la interpretacion legal; para el jurado la ley es todo, la conciencia nada.

Para el jurado, la ley vale poco, la conciencia es todo. Es, pues, imposible unir à los jueces con los jurados, porque la conciencia estará muchas veces en contra de la ley, y porque la conciencia casi se improvisa en el momento del juicio.

La comision debia recordar que la imprenta salió armada de manos de Gutenberg, que la imprenta triunfó siempre que combate, que la imprenta es superior à todas las restricciones y no necesita de la proteccion del congreso, y que así los impugnadores del artículo lo que se proponen es librar à la asamblea de la mancha de poner trabas al pensamiento.

Poner restricciones à la inteligencia humana, en la imprenta, en su trono, es lo mismo que profanar à una deidad en su santuario!

El Sr. ROMERO (D. Félix) leyó el discurso siguiente:

“Vengo para emitir mi voto en esta gran cuestion, à deciros algunas palabras sobre mi modo de entenderla, y cómo desearia que se estableciese en nuestra Carta fundamental. He sido periodista, y como tal, quiero ofrecer un homenaje à esta antorcha de las inteligencias. Las opiniones sobre el ejercicio de la imprenta, si son muchas, las principales pueden reducirse à tres, que son como el símbolo de otras tantas comuniones políticas. La imprenta con prévia censura, la imprenta sin censura preliminar, pero restringida à ciertos objetos y vigilada por leyes prohibitivas, la

Libertad de imprenta. imprenta ilimitada, ó estendiéndose á juzgar de todos los gobiernos, de todas las opiniones, de todas las cosas. En estos tres modos de ejercer el derecho de escribir, teneis representados al despotismo que todo lo resume; á los gobiernos que aun no temen colocarse en la ámplia via de la libertad; á las sociedades despreocupadas y altamente progresistas.

La imprenta, que hace mas de tres siglos que apareció al mundo, nació libre de la cabeza de Gutenberg. Durante sus primeros años, nadie pensó en ponerla trabas, y si en asegurar á los autores é impresores la propiedad de sus trabajos. Sin duda que esta fué la época mas conforme á su naturaleza, que tuvo la libertad mas necesaria á su propagacion, y que puede llamarse la edad de oro de la imprenta.

Pero muy luego un sacerdote que tenia alzado su trono en Roma, desde donde aspiraba á la dominacion universal, la encadenó, la infamó, la esclavizó, y la hubiera hecho morir con sus autos de fé en medio de las hogueras, si este arte sublime no renaciera como el fénix, si no participara de la esencia que inmortaliza al genio!

¿Sabeis quién era este sacerdote rey? Era Alejandro VI: á su vida, que es la historia de la usurpacion, del asesinato y de la licencia, corresponde tambien el título de censor, de limitador, de tirano de la imprenta.

Aquí teneis ya dos faces del arte tipográfico: las dos en lucha desde la edad media, y representando, una, al fanal que ahuyenta las tinieblas y serena los cielos; la otra á las sombras que llenan de luto y horror la tierra.

Alejandro VI tuvo inmediatamente no solo imitadores, esbirros que pululaban en Italia, España, Francia, en toda la estension que ya abarcaba la imprenta; y aun los mismos reyes hicieron de sayones y verdugos de los escritos por complacer al Papa.

La imprenta, conforme á su noble mision, empezó por combatir los abusos del despotismo, por denunciar los grandes crímenes de aquella época, y cosa rara! por hacer ediciones de la Biblia que habian prohibido leer los obispos de Roma.

Desde entónces la lucha entre la imprenta y el poder se ha prolongado por largos años, y aunque despues de mucha sangre, de tormentos y persecuciones, el arte de publicar los pensamientos ha alcanzado gloriosas y grandes conquistas.

Los tremendos esfuerzos del poder han sido arrollados lentamente por esa columna de fuego!

Al nacer la imprenta, casi todo el mundo se componia de monarquías absolutas; con su desarrollo gradual, todas las naciones han cambiado de faz, y despues de algunas reacciones por aquel órden de cosas, y despues

de trescientos años de guerra abierta, se ha arrancado à las monarquías la confesion de la soberanía del pueblo. Libertad de imprenta.

Estos son los triunfos de la imprenta, señores: gloria à la imprenta que ha reivindicado los derechos de la naturaleza, de la humanidad y de la civilizacion: oprobio à sus tiranos que la esclavizaron tres siglos!

Aquí tenemos ya el último aspecto bajo el que se puede juzgar el derecho de escribir.

Primero, libertad ilimitada; segundo, restriccion absoluta; tercero, el término medio entre estos dos extremos.

El resultado de este tercer término se explica muy fácilmente. No pudiendo los gobiernos llamados enérgicos, es decir, los gobiernos absolutos, reprimir, sofocar, esterminar la imprenta, han tenido que declararle ciertos derechos, que quitarle algunas trabas; de que ha resultado tambien que ellos mismos se modifiquen en su esencia; y de tiranía, de despotismo, de gobiernos enérgicos, de imperios, ó monarquías de origen divino, han tenido que descender à buscar su origen en el pueblo. Mas claro: no queriendo dejar prevalecer la imprenta ilimitada, que seria su azote mas terrible, y que tarde ó temprano, ¡entendedlo bien! tarde ó temprano habia de conquistar sus derechos en toda su estension, han inventado la imprenta moderada, es decir, la imprenta con algunas trabas, con ciertas restricciones, con una que otra ley prohibitiva, con eso que en Francia y Austria, se llama *timbre*; sí, timbre se llama à los sellos de la policia, de los alguaciles, de los esbirros, que deben llevar hasta las tarjetas de visita! Prohibicion que no destruye el derecho, sino que lo reglamenta; que no lo oprime, sino que lo garantiza; que no lo mengua, sino que le da expresion de su valor y de su fuerza.

La imprenta es libre, señores, enteramente libre. La comision que actualmente nos la propone en un artículo constitucional con algunas restricciones, se manifiesta un poco liberal, pero tambien un poco tímida.

Vamos à demostrarle que en este lugar sus restricciones no son oportunas.—El uso de la imprenta es el derecho de decir la verdad, es el derecho de todos para publicar sus opiniones en cualquiera materia.

Todo hombre tiene derecho à decir la verdad ó su opinion, en todo tiempo y en todas circunstancias, porque tiene el derecho de ilustrar y de ser ilustrado, que es uno de los resultados del orden social, uno de los beneficios del hombre libre.

La verdad jamas ha sido sospechosa, sino à los que sostienen el imperio de la mentira. Todas las verdades, escepto las que serian injurias personales, es bueno que se digan. ¿No es la sabiduría, el bienestar y la fe-

Libertad de
imprensa.

licitud á donde debemos dirigirnos? ¿Y podemos ser conducidos de otra suerte, que por la verdad, aclarando en cuanto cabe, todos los pasos de nuestra ruta, todos los detalles de nuestra vida, los elementos de todos nuestros conocimientos, y sobre todo, de aquellos cuyo objeto es el órden social?

Ciertamente, si no que la reabsoluta libertad de industria, la seguridad de las propiedades, ni la seguridad de las personas, no es necesario que la imprenta sea absolutamente libre; pero si nos concedéis sinceramente estas garantías, pensad, pues, que es imposible subsistan en un país en que la facultad de publicar las opiniones, quede sometida á ciertas trabas.

He dicho que la verdad puede ser una injuria, y ahora agregaré que tambien puede ser un ataque á la moral ó á las instituciones fundamentales; y entónces no podrá ménos de ser un delito. Pues bien: para juzgar la calumnia, la injuria ó la seditación, ahí están los jurados, que no sabrán ser demasiado severos. Sí, ahí están los jurados; pero ponedles en la mano un código penal, que haya definido bien las provocaciones sediciosas ó criminales, la calumnia y la injuria, tanto verbales como escritas ó impresas.

Si se llegara á lograr que no quedase impune algun crimen ó delito de estos dos géneros, se haria el mayor servicio á los particulares, al Estado y á las letras: á los particulares, porque su honor y reposo no estarían expuestos á los atentados del primer libelista; al Estado, porque las sátiras personales atizan y encienden las discordias en su seno, fomentan las revoluciones, mantienen ó remueven las inquietudes; y en fin, á las letras, porque aquella licencia es un oprobio, y no puede honrârselas mejor que preservândolas de tan funesto y vergonzoso descarrío.

No veo algun motivo de indulgencia, para el autor de algun escrito calumnioso ó injurioso. ¿Quién lo obligaba á hablar de las personas? ¿qué derecho tenia sobre la reputacion moral de un hombre vivo? ¿y por qué habrá de ser mas permitido imprimir palabras insultantes, que proferirlas á viva voz en un lugar público?

Léjos de creer que se deba ménos consideraciones á los magistrados, á los depositarios ó agentes de la autoridad, pienso al contrario, que las calumnias ó las injurias dirigidas contra los hombres públicos, tienen mas ó ménos, un carácter sedicioso que agrava el delito ó el crimen. Si, señores, se pueden cometer delitos en el ejercicio de la imprenta; pero para esto debe haber una ley especial que los designe, para estos los jurados que la apliquen, sin intervencion de nadie, para esto los medios de castigar á los responsables de esos abusos.

Entretanto es necesario saber que el gran principio de todas nuestras garantías es este: Libertad de
imprensa.

“Represion de las acciones criminales; pero libertad ilimitada para manifestar las opiniones de viva voz, por escrito ó por la prensa.”

De otra manera es imposible la imprenta, si no está bien reconocido que la injuria, la calumnia, la provocacion directa á un crimen, y principalmente á la sedicion, son un delito de que un autor es jurídicamente responsable.

Es imposible si la palabra *indirecta* se emplea en las leyes relativas á estos crímenes ó á estos delitos; no teniendo aquella palabra un sentido preciso, y no pudiendo jamás ser destinada sino á servir de pretesto á odiosas persecuciones, y á condenaciones arbitrarias.

Es imposible, en fin, si los jurados, así de acusacion como de sentencia, no intervienen siempre para determinar, reconocer, comprobar y declarar el hecho de sedicion, de calumnia, de injuria; pero sin direccion de nadie, sino independientes, como debe ser todo juez, para hacer justicia á los ciudadanos.

De otro modo, no se habrá hecho mas que consignar en nuestra carta, la adulteracion del gran principio de la libertad de imprenta, estableciendo algunas restricciones que pudieran ser mejor definidas para no perjudicarlo.

En fin, señores, aquí venimos á establecer los derechos del pueblo; dejémoslos como son en sí: sus abusos á otro lugar, á otra parte su clasificacion.

Los ilustrados miembros de la comision deben espresar aquí sus ideas á la altura de sus sentimientos, á la altura de la democracia, á la altura de la nacion mexicana.

No temais á las lenguas de los conservadores: ellas murmurarán cuanto quieran, recriminando á la libertad y á la república. Pero mientras haya prensa libre y plumas republicanas, la ilustracion y el buen sentido ahuyentarán las tinieblas confundiendo á los malvados.

Hagamos aquí lo contrario de lo que los papas hicieron en los primeros tiempos de la imprenta: si ellos la maniataron, la esclavizaron, la escarnecieron, démosle nosotros vuelo á sus alas, ensanche á su imperio, haciendo de ella no solo una garantía individual, sino una institucion pública. No olvideis que la prosperidad de los primeros países del mundo se debe á la libertad de imprenta, que la América es poderosa por la libertad de imprenta, y que México está llamado á ser grande por la libertad de imprenta.

Libertad de
imprensa.

El Sr. ANAYA HERMOSILLO, pidió que el artículo se dividiera en partes.

La comisión se negó á dividirlo.

El Sr. GARZA MELO dijo que habia presentado una enmienda.

La comisión consiente al fin en la division, en contra de la opinion del Sr. Arriaga, y pide que se le dé una palabra que indique que la direccion del juez en el jurado se limite á dar esplicaciones.

Que se borre, es lo mejor, dicen varios diputados.

Dividido el artículo en partes queda como primera la siguiente: "Es inviolable la libertad de escribir y publicar escritos en cualquiera materia." Es aprobada por 90 votos contra 2, que fueron de los Sres. Barros y Muñoz (D. Eligio).

Queda como segunda parte lo siguiente: "Ninguna ley ni autoridad, puede establecer la prévia censura, ni exigir fianza á los autores ó impresores, ni coartar la libertad de imprenta, que no tiene mas límites que el respeto á la vida privada, á la mora, y á la paz pública."

El Sr. ZARCO reclama que esta parte se subdivida en dos, porque con la abolicion de la censura y de la fianza, todos están conformes, y las restricciones vagas son las que han sido combatidas. Si la comisión no acepta la subdivision que se le pide, pondrá en verdadera tortura á los diputados.

El Sr. CASTAÑEDA se declara en contra de la subdivision en nombre de los que quieren la libertad de imprenta con restricciones.

La comisión no se digna contestar, y la segunda parte es aprobada por 60 votos contra 33. (Art. 7.º de la constitucion.)

De la tercera parte desaparece al fin el tribunal de justicia, quedando redactada en estos términos: "los delitos de imprenta serán juzgados por un jurado que califique el hecho." Es aprobada por 88 votos contra 3.

El Sr. ZARCO dice que la comisión dijo que por mala redaccion habia hablado de un solo jurado, declarando que debia haber dos; uno de calificacion y otro de sentencia; que considerando que sin esto no hay verdadera libertad, quiso reclamar oportunamente; pero la mesa le negó la palabra. Tenia, pues, que proponer como adición, que al fin del artículo se pusieran estas palabras: "Y otro que aplique la ley" y que esperaba que la comisión cumpliera su promesa. La adición fué admitida, y se levantó la sesión pública para entrar en secreta.

La mesa consultó al congreso sobre si debía ser secreto el debate del art. 15, y se acordó discutirlo en sesión pública.